**DICTAMEN N° 169/20**

**REF:** Expte E6-2020-2592-E
S/ Contratación Directa Nº 1887/20

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**
**C.P. JESSICA ARAUJO**

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 1887/20 de insumos descartables con destino a toda la provincia hasta tanto se concrete las Licitaciones trimestrales en trámite bajo expedientes E-2019-13564-E y E6-2019-12514-E.

II.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1/4, mediante la cual la Dirección de Programación de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, solicita se inicie el trámite para la adquisición de insumos descartables varios con carácter de urgente necesidad y de acuerdo a lo establecido por Decreto 48/2020 que declara la emergencia sanitaria, obrando a fs. 5 Disposición N° 41/2020 de dicha Dirección.

A fs. 10 la Dirección de Planificación Sectorial acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 12 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones informa que no existen consideraciones técnicas que formular.

A fs. 14 interviene el Ministerio de Planificación y Economía sin formular observación alguna.

COPIA DIGITAL

A fs. 26 obra acta de apertura de sobres de fecha 23 de abril de 2020, de cinco oferentes cuya documentación se encuentra agregada a fs. 27/174.

A fs. 175/180 obra acta de pre adjudicación de insumos descartables varios 2, para tratamiento de COVID-19 en la provincia.

A fs. 231 interviene Contaduría General de la Provincia, analizando la documentación contenida en las presentes, gira las actuaciones a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 232 obra intervención de ña Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos y Subsecretaría de Presupuesto.

Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".*

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuados mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerzas mayores que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

COPIA DIGITAL

Mediante Decreto 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por Ley 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al COVID-19, por un plazo de un año a partir del 12/03/2020.

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, la que fue ratificada por ley.

IV.- Por las razones expuestas, no existe objeciones de carácter técnico jurídicas, que formular a la viabilidad del dictado de la resolución que aprueba la contratación directa Nº 1887/20, debiendo correrse vista de las actuaciones a la Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,**

**FECHA: 20-05-2020**

**Dr. JORGE PABLO ALEGRE**
**ASESOR GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**

COPIA DIGITAL